



CONSTANCIA N° 396

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 26 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 655, PRESENTADA POR DOÑA: **EVA DELSA NATUJARA ESPINO VDA. DE GARCÍA**, IDENTIFICADA CON DNI N° **21793590**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1616** DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **VICTOR SIGUAS MORAN** A FAVOR DE: **EVA NATUJARA ESPINO**, CON FECHA 1 DE AGOSTO DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3680 VUELTA AL 3682 DEL TOMO VII DEL AÑO 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **EVA DELSA NATUJARA ESPINO VDA. DE GARCÍA** CON DNI N° **21793590**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 30 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2022 13:08:33-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2022 12:57:59-0500

Walter Galdos Morales

Mariano M. Huallanca Roca
MARIANO M. HUALLANCA ROCA
NOTARIO
JURAMENTO JUDICIAL, 1998

NUMERO: - 1,616.- COMPRAVENTA.-

VICTOR SIGUAS MORAN.- A: EVA NATUJARA ESPINO.-

XX

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A 19 DE AGOSTO DE 1988, ANTE MÍ:
MARIANO M. HUALLANCA ROCA, NOTARIO, IDENTIFICADO CON LIBRETAS
NÚMEROS: MILITAR 114353; ELECTORAL 23521888 Y TRIBUTARIA

6970001, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DOCTOR ARTURO TOLMOS
ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, SUPRA-
GANTE, SE PRESENTAN: DON VICTOR SIGUAS MORAN, TRABAJADOR INDE-
PENDIENTE, SOLTERO, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 21749986; Y,
DOÑA EVA NATUJARA ESPINO, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HO-
GAR, SOLTERA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO 21793590; AMBOS

PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PRO-
PIO DERECHO, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA
CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE JOY FÉ; ASÍ COMO
DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 39

AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTE-
NIDO, ELEZE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BA-
JO EL NÚMERO 1,375, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TE-
NOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: - MINUTA: SEÑOR NOTARIO DOCTOR AR-

TURO TOLMOS: - SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS -
PÚBLICAS, UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DON -
VICTOR SIGUAS MORAN, A QUIEN EN ADELANTE SE LLAMARÁ EL VENDE-
DOR; Y, DE LA OTRA PARTE DOÑA EVA NATUJARA ESPINO, A QUIEN SE-


Primer
Testimonio y Parte
Chincha, 19 de 08 1988.

Purificamente
Inscrito a F. 19
Tomo 1375 Al. N. 1
Partida
Registro de Propiedad
Blindu, 5/1/88

9616452

- 3,681-

NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO



LLAMARÁ LA COMPRADORA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:- PRIMERA:- EL VENDEDOR, ES PROPIETARIO DE UNA CASA HABITACIÓN, UBICADO EN LA CALLE ROSARIO Nº 408, INTERIOR 22, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA, Y QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360.00 M2), CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES:- POR EL NORTE, CON LA PROPIEDAD DE DON HERNÁN LA ROSA; POR EL SUR, CON LA DE DOÑA ROSALBINA LUYO VIUDA DE P.; POR EL ESTE, CON UN CAMINO REAL QUE VÁ AL PARQUE ZONAL; Y, POR EL OESTE, CON LA DE DON JULIO CONTRERAS CASTILLA.- LO POSEE DESDE TIEMPO INMEMORIAL EN FORMA PACÍFICA É ININTERRUMPIDAMENTE COMO ES DEL DOMINIO PÚBLICO.- SEGUNDA:- POR EL PRESENTE, EL VENDEDOR DÁ EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉTUA EN FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMPRENDIÉNDOSE EN ELLA, TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE ES ANEXO O ACCESORIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DECLARANDO EL VENDEDOR QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAYAMEN, ACTO, CONTRATO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITEN SU DERECHO DE PROPIEDAD Y DE ABSOLUTA DISPOSICIÓN; OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO, A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY. *- TERCERA:- EL PRECIO DE LA VENTA FUE LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/ 450,000.00), QUE CONVERTIDOS AL NUEVO SISTEMA MONETARIO ES LA SUMA DE 1/. 450.00, LA QUE SE CANCELÓ EL 09 DE JULIO DEL AÑO 1984, POR DOCUMENTO PRIVADO, Y QUE EL VENDEDOR DECLARÁ HABERLO RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SIN MÁS RECLAMO QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA. - CUARTA:- AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE ENNTRE EL PRECIO CONVENIDO Y EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE VENDE, EXISTE



LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA, POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA FAVORECERLOS POR ESTE CONCEPTO O OTROS Y QUE TIENDAN A INVALIDAR ESTE CONTTATO, EN EL QUE NO EXISTE - ERROR, LESIÓN, DOLO, NI NINGUNA OTRA CAUSAL DE NULIDAD. - QUINTA: - AMBAS PARTES SE SOLIDARIZAN EN EL PAGO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL, Y EN CUALQUIER OTRO TRIBUTO MUNICIPAL O FISCAL QUE ESTÉ PENNDIENTE DE PAGO HASTA LA FECHA DE LA ESCRITURA, SI BIEN EL VENDEDOR DECLARA ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MENCIO NADAS OBLIGACIONES. - SEXTA: - LA PRESENTE MINUTA PAGA IMPUESTOS DE ALCABALA, QUE LE CORRESPONDE ABONAR A LA COMPRADORA, ASÍ COMO LOS DERECHOS NOTARIALES, CONFORME A LEY. - AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE ESTÍLO Y SÍFVASE PASAR PARTES AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD IMBBEBLE. % CHINCHA ALTA, 27 DE JULIO DE 1988. - FIRMADOS: V. SIGUAS M. - EVA NATUJARA. - FIRMADO: F. TOLMOS T. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FERNANDO TOLMOS TOLEDO. ABOGADO. REGISTRO 905. ICA. - INSERTO: - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE (COMPRADORA) EVA NATUJARA ESPINO. DOMICILIO: ICA. CHINCHA. CHINCHA ALTA. ROSARIO Nº 408 - INTERIOR 22. - DATOS RELATIVOS AL OTRO CONTRATANTE: VÍCTOR SIGUAS MORÁN. - DOMICILIO: ICA. CHINCHA. CHINCHA ALTA. LA VICTORIA. - NATURALEZA DEL CONTRATO: COMPRAVENTA. FECHA 27 DE JULIO 1988. - UBICACIÓN DEL INMUEBLE: - CALLE ROSARIO Nº 408 INT. 22. - MONTO DEL PAGO: 1/. 84,664.00.- IMPUESTO ALCABALA DE ENAJENACIONES (COMPRADORA) 1/. 2,540.00.- TOTAL: 1/. 2,540.00.- SON: DOS MIL QUINIENTOS CUARENNTA INTIS. OBSERVACIÓN: SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL IMPUESTO DE ALCABALA SE PAGA DE ACUERDO AL AUTO-AVALÚO PRESENTADO, DEL AÑO 1988. - FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA. D RECCIÓN DE RENTAS. JEFATURA". - FIRMA ILEGIBLE. UN SELLO EN QUE SE LEE: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/08/2022 12:59:27-0500



9616448

3,682-

**NOTARIA PUBLICA
ARTURO TOLMOS ALFARO**

CHINCHA.CAJA. 01 AGOSTO 1988^{ra}.- OTRO SELLO EN QUE SE LEE:-
"CONTROL PAGADO N° 121227.-CONCLUSION:- INSTRUÍDOS LOS OTOR-
GANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEE-
DA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO,
Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FE, ASÍ
COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN
JURADA DE AUTO-AVALÚO, SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL,
DEBIDAMENTE REFRENADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, EN
DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA, CON
UN VALOR DE I/. 84,664.00; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO-
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1988, CON UN VALOR DE I/. 84.66; DE TODO
LO QUE DOY FE ANTE MÍ:-

[Handwritten signatures of the parties and the notary]



EN PRESENCIA DE
Tolmos y Pardo
Diciembre 01 del 88

[Handwritten note:]
Subsanción
Inscrito en el Folio N° 3126
de N.º de Registro
del Registro de la Propiedad
de Chincha, N.º 121227.-

NUMERO:- 1,617.- COMPRAVENTA.-

EUGENIO ONOFRE MORAN Y ESPOSA.-A: CRUTILIANO GAUDENCIO DE LA
PAUCAR
CRUZ Y SU SEÑORA MADRE DOÑA FELIPA MAXIMA PAUCAR DE LA CRUZ.
XX
EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 02 días DEL MES DE AGOSTO
DE 1,988, ANTE MÍ:- MARIANO M. HUALLANCA ROCA, NOTARIO, IDENTI-
FICADO CON LIBRETAS NÚMEROS:- MILITAR 114353, ELECTORAL 23521
888 Y TRIBUTARIA 6970001, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL Doc-
TOR ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTA-
RIOS DE ICA, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN:- DON EUGENIO ONOFRE MORAN,
AGRICULTOR, CASADO, CON LIBRENAS NÚMEROS: ELECTORAL 21851349 Y
TRIBUTARIA 8378258, SU ESPOSA DOÑA DOLORES LAZON JIMENEZ DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/08/2022 12:58:38-0500